

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Viernes 2 de Julio de 1937

NUMERO 7575

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 69, de 30 de junio, por el cual se nombran dos empleados de la Cárcel Modelo.

SECCION SEGUNDA

Resolución 135, de 29 de junio, por la cual se concede libertad condicional a la reo María Ortega (a) Gallinita.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 69, de 30 de junio, por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Panamá.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 218, de 30 de junio, por la cual se niega solicitud de A. Toussieh, para que se le exonere del pago de derechos consulares.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de Registro de Marcas de Fábrica

Solicitud de 29 de junio, por la cual se pide el registro de una marca de fábrica, a favor de Tomás Slavov, búlgaro, domiciliado en Panamá.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 46, de 30 de junio, por el cual se nombran varios Porteros de las Escuelas Primarias de la Capital de la República.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA, HIGIENE Y FOMENTO

Decreto 40, de 29 de junio, por el cual se nombra a Isaac Angulo, Enfermero de la Clínica de Profilaxis Venéreas de la Sección de Higiene y Beneficencia.

DEPARTAMENTO DE JURILACIONES

Resolución 253, de 29 de junio, por la cual se reconoce a Plácido Suárez R., el derecho de ser jubilado.

Resolución 254, de 29 de junio, por la cual reconocen a Marcos Sevillano el derecho de ser jubilado.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hácese dos designaciones en la Cárcel Modelo

DECRETO NUMERO 69 DE 1937

(DE 30 DE JUNIO)

por el cual se nombran dos empleados de la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra Celador de la Cárcel Modelo al señor Conrado Martínez, en reemplazo del señor Siraón J. García, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Artículo 2º Se nombra Guardián del mismo establecimiento al señor Juvenal Hernández, en reemplazo del señor Rolando Icaza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Conceden libertad a un reo

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda. Panamá, Junio 29 de 1937.

María Ortega (a) Gallinita, panameña, de 24 años.

de edad, soltera y de oficios domésticos, reo del delito de lesiones personales, quien desde el 30 de Septiembre del año pasado se encuentra sufriendo su pena de un año de reclusión que le fue impuesta por el Juez 1º Municipal por sentencia del 3 de Marzo del corriente año, confirmada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas de este circuito, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, lugar donde se encuentra, documento en que consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con la cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

Aunque la reo tiene un largo y pésimo historial político y allí aparece como condenada antes por el mismo delito a siete meses y medio de reclusión por el Juez 3º Municipal de Colón y penas correccionales menores muchas veces, su caso no está comprendido en ninguna de las excepciones que para conceder la gracia de la libertad condicional establece el artículo 20 del Código Penal.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédense a María Ortega la libertad condicional mediante la rebaja de tres meses, equivalentes a la cuarta parte de la pena que le fue aplicada, siendo entendido que se revocará esta resolución si la agraviada incurriere en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido tres

cuartas partes de su reclusión, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Hácese una designación en los Correos

DECREA NUMERO 69 DE 1937
(DE 30 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Esteban Alvarado, Cartero de la Agencia Postal de Panamá, en reemplazo del señor Sacramento Macre, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo. Los efectos de este Decreto surten a partir del día 23 de los corrientes, fecha en que el señor Alvarado comenzó a prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la **IMPRESA NACIONAL** debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Niégrese solicitud de exoneración

RESOLUCION NUMERO 218

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 218.—Panamá, Junio 30 de 1937.

En extenso memorial de Mayo último, el señor Alejandro Toussieh, comerciante de esta plaza, pide a la Secretaría de Hacienda y Tesoro se le exima del pago de derechos consulares dobles, cubiertos por Liquidación número 14630 de 17 de Mayo del presente año, sobre un embarque recibido por la firma "Toussieh Hermanos", procedente de Kobe, Japón.

El señor Toussieh fue condenado a pagar derechos consulares dobles por infracción del artículo 33 del Arancel Consular el cual exige que "las facturas consulares y demás documentos de embarque deberán presentarse a los respectivos Consulados, a más tardar, a las cuatro de la tarde del día anterior al fijado para la salida del buque que ha de transportar las mercaderías. Cuando se presenten después de la hora señalada, se anotarán *derechos consulares dobles*....."

Al señor Toussieh, antes de elevar su queja a este Despacho, se le negó el mismo reclamo que hoy hace, en la Liquidaduría de Impuestos y en la Contraloría General de la República, alegando esta oficina que no favorecía al señor Toussieh ni aún la declaración del Cónsul panameño en Kobe, señor Bellino, quien, haciendo referencia al caso tratado dice:

"El señor Toussieh (hermano del petente y representante de la firma en Kobe) hubiera podido hacer una nueva factura y presentármela antes de las cuatro de la tarde, pero principió por perder su tiempo con discusiones, etc....."

Con toda consideración por las razones de orden personal que dá el señor Toussieh como causas justificativas de la demora en la presentación de la factura consular, con las rectificaciones que exijiera el Cónsul en Kobe, esas razones no destruyen, en manera alguna, el hecho material, evidente de la infracción, por la firma Toussieh Hermanos, del artículo 33 del Arancel Consular vigente.

Por ese motivo este Despacho encuentra justa la actitud del Cónsul de Panamá en Kobe y estima que el señor Liquidador del Impuesto Comercial procedió en forma legal al exigir del señor Toussieh el pago de los derechos consulares dobles en el caso que nos ocupa.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Negar lo pedido por el memorialista.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicítase el registro de una marca de fábrica

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Comercio e Industrias:

Yo, Tomás Slater, de nacionalidad búlgara, mayor de edad, con cédula de identidad extranjera número 8-6062, y domiciliado en esta ciudad, pido a Ud. con el debido respeto el registro de una marca de fábrica de mi propiedad, que sirve para distinguir y amparar en la República de Panamá leche fresca fermentada a base de los bacillus bulgaricus.



Una marca aludida consiste en un círculo, en cuya parte superior se leen las palabras distintivas "Kisselo-Mleko", y debajo, "leche fresca fermentada por medio del 'Bacillus Bulgaricus'".

En el centro de dicho círculo aparece una estrella de cinco puntos, en la cual se ve también otro círculo pequeño con la siguiente leyenda: "La Estrella de la Salud".

La marca de fábrica en referencia se aplica sobre envases que contienen el producto de la manera que se estime conveniente, reservándome el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompaño a esta solicitud cuatro marbetes, un clise y el comprobante de haber pagado los impuestos que exige la ley al respecto.

Panamá, Junio 23 de 1937.

T. Slater.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 29 de Junio de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS.

AVISOS

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el Registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Di-

DE LAVAL

cembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

- 1—Propietarios de la marca: De Laval Steam Turbine Company.
- 2—Dirección: New York City, New York, EE. UU. de América.
- 3—Fecha de la solicitud de registro en los Estados Unidos: Marzo 22, 1915.
- 4—Fecha del registro original: Julio 13, 1915. Renovada en 1935.
- 5—Número del registro original: 105,191.
- 6—Fecha en que se vence el registro original: Julio 13, 1955.
- 7—Facsímil de la marca tal como se usa.
- 8—Productos que ampara la marca: Turbinas de vapor, bombas centrífugas, sopladores o ventiladores de fuerza centrífuga, engranajes reductores, embragues flexibles.

La marca se aplica a los productos como sea conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de noventa días hábiles contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, Junio 24 de 1937.

NARCISO GARAY.

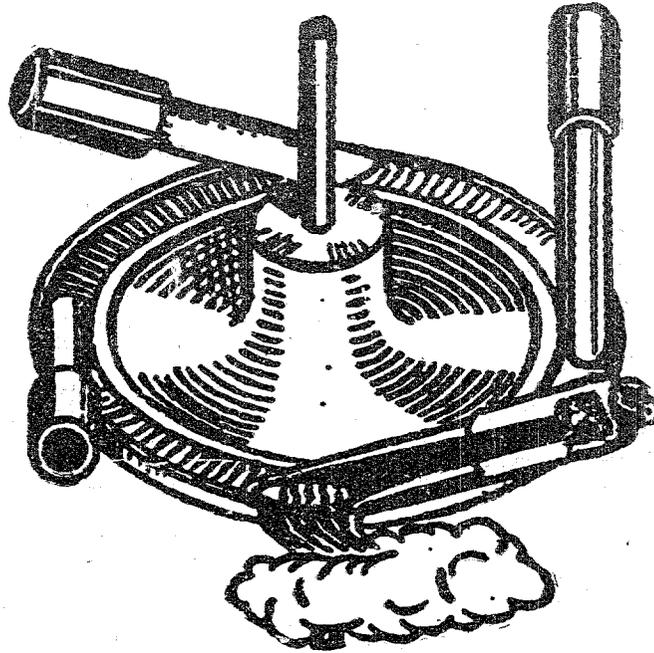
SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el Registro Interamericano de Marcas de fábricas, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesaa-



rio para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

- 1—Propietarios de la marca: De Laval Steam Turbine Company.
- 2—Dirección: New York City, N. Y., EE. UU. de América.
- 3—Fecha de la solicitud de registro en los Estados Unidos: Junio 3, 1914.
Fecha del registro original: Diciembre 28, 1915. Renovada en 1935.
- 5—Número del registro original: 107,738.
- 6—Fecha en que se vence el registro original: Diciembre 28, 1955.
- 7—Facsimile de la marca tal como se usa:
- 8—Productos que ampara la marca: Turbinas de vapor, bombas centrífugas, sopladores o ventiladores de fuerza centrífuga, engranajes reductores, embragues flexibles.

La marca se aplica a los productos como sea conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de noventa días hábiles contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, Junio 24 de 1937.

NARCISO GARAY.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Ha-

bana, Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el Registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washing-



ton en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

- 1—Propietarios de la marca: Goodall Worsted Co.
- 2—Dirección: Sanford, Maine, EE. UU. de América.
- 3—Fecha de la solicitud de registro en los Estados Unidos: Agosto 27, 1915.
- 4—Fecha del registro original: Febrero 15, 1916. Renovada en 1936.
- 5—Número del registro original: 108,511.
- 6—Fecha en que se vence el registro original: 1955.
- 7—Facsimile de la marca tal como se usa:
- 8—Productos que ampara la marca: Géneros de lana, pelo y angora y de combinación de algodón, lana, angora, alpaca, camello, seda y seda artificial.

La marca se aplica a los envases de los productos por medio de etiquetas que la llevan impresa.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de noventa días hábiles contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, Junio 24 de 1937.

NARCISO GARAY.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el Registro Interamericano de Marcas de Fábricas, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28



de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

- 1—Propietarios de la marca: Goodall Worsted Co.
- 2—Dirección: Sanford, Maine, EE. UU. de América.
- 3—Fecha de la solicitud de registro en los Estados Unidos: Mayo 19, 1916. Renovada en 1936.
- 4—Fecha del registro original: Agosto 29, 1916.
- 5—Número del registro original: 112,273.
- 6—Fecha en que se vence el registro original: Agosto 29, 1956.
- 7—Facsimile de la marca tal como se usa:
- 8—Productos que ampara la marca: Tejidos de lana, pelo de cabra, de angora y de combinación, de algodón, lanas, pelos de cabra, alpaca, camello y seda.

La marca se aplica a los envases de los productos por medio de etiquetas que la llevan impresa.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de noventa días hábiles contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, Junio 24 de 1937.

NARCISO GARAY.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial y el Protocolo sobre el Registro Interamericano de Marcas de Fábricas, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

- 1—Propietarios de la marca: Carnation Company.
- 2—Dirección: Milwaukee y Oconomowoc, Estado de

Milwaukee; Chicago, Estado de Illinois; y Seattle, Washington, Estados Unidos de América.

3—Fecha de la solicitud de registro en los Estados Unidos: Octubre 12 de 1923.

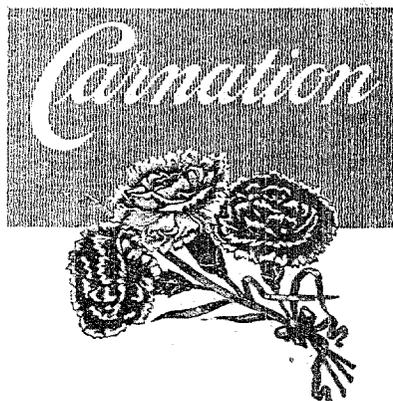
4—Fecha del registro original: Mayo 27 de 1924.

5—Número del registro original: 184,498.

6—Fecha en que se vence el registro original: Mayo 26 de 1944.

7—Facsimile de la marca tal como se usa:

8—Productos que ampara la marca: Leche evaporada.



La marca se aplica a los envases de los productos por medio de etiquetas que la llevan impresa.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de noventa días hábiles contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, Junio 24 de 1937.

NARCISO GARAY.

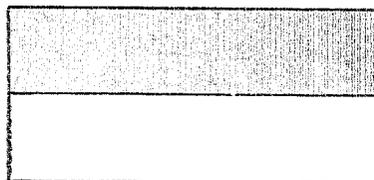
SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica,

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaria



y Comercial y el Protocolo sobre el Registro Interamericano de Marcas de Fábricas, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro neces-

rio para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

- 1—Propietarios de la marca: Carnation Company.
- 2—Dirección: Milwaukee y Oconomowoc, Estado de Milwaukee; Chicago, Estado de Illinois; y Seattle, Washington, Estados Unidos de América.
- 3—Fecha de la solicitud de registro en los Estados Unidos: Octubre 12, 1927.
- 4—Fecha del registro original: Marzo 13, 1928.
- 5—Número del registro original: 239,791.
- 6—Fecha en que se vence el registro original: Marzo 13, 1948.
- 7—Facsimile de la marca tal como se usa: (Rojo y Blanco, distintivos).
- 8—Productos que ampara la marca: Leche evaporada y condensada.

La marca se aplica a los envases de los productos por medio de etiquetas que la llevan impresa.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de noventa días hábiles contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, Junio 24 de 1937.

NARCISO GARAY.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Son nombrados varios porteros

DECRETO NUMERO 46 DE 1937
(DE 30 DE JUNIO)

por el cual se nombran varios Porteros de las escuelas primarias de la Capital de la República.

El Secretario de Educación y Agricultura,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombran Porteros de las escuelas primarias de la Capital de la República a los señores Josefa Núñez, María Colbert, Dolores Sopalda, Pedro A. Leytón, Marcelina Carrillo, Benedicta Murillo, Matilde Casís, Serafina Coronel, María Redoya, Petra Peñalba, Esperanza Mata y María Luisa Champson, en reemplazo de los señores Inés Méndez, Dolores Vargas, Fortunato Rodríguez, Felipe Medina, Guillermo Collado, Concepción Pinillo, Narcisa Araúz y Rosa M. P. de D'Anelio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

ANIBAL RÍOS D.

El Subsecretario de Educación y Agricultura,

C. Arrocha Graa?

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Nombran Enfermero en la Clínica de Profilaxis Venérea

DECRETO NUMERO 40 DE 1937
(DE 29 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Isaac Angulo, Enfermero de la Clínica de Profilaxis Venérea, de la Sección de Higiene y Beneficencia, con sueldo mensual de B. 60.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

LEOPOLDO AROSEMENA.

MOVIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES

Se les reconoce el derecho de ser jubilados

RESOLUCION NUMERO 253

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 253. Panamá, 29 de Junio de 1937.

El señor Plácido Suárez R., ha pedido que se le considere la Resolución número 191 de 24 de Noviembre de 1936, por la cual se le negó el derecho a ser jubilado, y al efecto acompaña nuevas pruebas con el fin de establecer que sufre de enfermedad incurable, adquirida en el servicio del Estado y por razón de ese mismo servicio. Dichas pruebas la constituyen los certificados de los Doctores Rafael Estévez y Daniel Chanis Jr., que son del tenor siguiente:

"El suscrito, médico cirujano, CERTIFICA: que, 1º Desde hace catorce años viene atendiendo como médico al señor Plácido Suárez R., 2º Que la enfermedad que sufre el señor Suárez es hipertensión arterial con agotamiento mental. 3º Que la enfermedad mencionada es incurable. 4º Que esta enfermedad fue adquirida sirviendo un cargo público a la Nación y por razón de ese servicio.—Aguardado, Junio 19 de 1937.—R. Estévez.—M.D."

Certificado del Doctor Daniel Chanis Jr. que dice:

"Yo, Daniel Chanis Jr., en mi condición de médico del Sr. Plácido Suárez R., desde hace más de diez años, CERTIFICO: Que el expresado señor Suárez R., viene sufriendo una enfermedad incurable; 2º Que la enfermedad que padece fue adquirida sirviendo el un cargo en la Administración General del Impuesto de Licores y por razón del servicio que prestaba, que le causó un agotamiento mental con hipertensión arterial.—Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Dr. Daniel Chanis Jr., Médico Cirujano".

Como los anteriores dictámenes, no dejan duda acerca de la causa originaria de la enfermedad que sufre el peticionario, es de rigor reconocerle el derecho reclamado, y a ello se procede mediante las siguientes consideraciones:

1º Que el señor Suárez ha desempeñado los cargos públicos que a continuación se detallan, con el sueldo correspondiente a cada uno de ellos:

a) Administrador de Hacienda de la Provincia de Coclé desde Junio 28 de 1904 hasta Enero 23 de 1905, con un sueldo mensual de setenta y cinco balboas (B. 75.00);

b) Diputado a la Asamblea Nacional de Septiembre 1º de 1914, a Febrero 23 de 1915, con un sueldo mensual de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00);

c) Diputado a la Asamblea Nacional de Agosto 10 de 1916 a Marzo 15 de 1917, con un sueldo mensual de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00);

d) Diputado a la Asamblea Nacional de Noviembre 5 de 1917 a Noviembre 12 de 1917, con un sueldo mensual de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00);

e) Gobernador de la Provincia de Coclé de Febrero 21 de 1919, a Enero 22 de 1922, con un sueldo mensual de ciento veinticinco balboas (B. 125.00);

f) Inspector de Subsistencia de Enero 18 de 1922 a Diciembre 31 de 1922, con un sueldo mensual de ciento cincuenta balboas (B. 150.00);

g) Agente del Gobierno Nacional de Enero 1º de 1923 a Agosto 31 de 1924, con un sueldo mensual de cien balboas (B. 100.00);

h) Diputado a la Asamblea Nacional de Septiembre 1º de 1924 a Abril 3 de 1925, con un sueldo mensual de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00);

i) Diputado a la Asamblea Nacional de Septiembre 1º de 1936, a Febrero 18 de 1927, con un sueldo mensual de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00);

j) Diputado a la Asamblea Nacional de Febrero 27 de 1928 a Abril 3 de 1928, con un sueldo mensual de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00);

k) Inspector de la Renta de Licores de Enero 20 de 1929 a Enero 25 de 1929, con un sueldo mensual de ciento cincuenta balboas (B. 150.00);

l) Secretario Contador de la Renta de Licores de Enero 30 de 1929, a Junio 30 de 1929, con un sueldo mensual de doscientos balboas (B. 200.00);

m) Secretario Contador de la Renta de Licores de Julio 1º de 1929 a Enero 21 de 1931, con un sueldo mensual de ciento ochenta balboas (B. 180.00);

2º Que la conducta observada por el solicitante en el ejercicio de los cargos arriba enumerados fue siempre buena; y

3º Que verificadas las operaciones necesarias para fijar el promedio de sueldo en el presente caso, resulta la suma de ciento cincuenta y nueve balboas con cincuenta centésimos (B. 195,50), cuyas dos terceras partes son ciento seis balboas con treinta y dos centésimos (B. 106,32).

En vista de todo lo expuesto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Revocar la Resolución reclamada, y reconocer que el señor Plácido Suárez R. tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de ciento seis balboas con treinta y

dos centésimos (B. 106,32), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RESOLUCION NUMERO 254

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 254. Panamá, 29 de Junio de 1937.

En Memorial de fecha 12 del presente mes, pide el señor Marcos Sevillano que se le reconozca el derecho que tiene a ser jubilado por su antigüedad en el servicio como empleado público, acompañando a su solicitud las siguientes pruebas:

1º Cinco (5) declaraciones recibidas extrajuicio que demuestran que el peticionario tiene más de sesenta (60) años;

2º Un certificado del Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional basado en documentos existentes en el archivo de esa oficina en que consta que el memorialista ejerció el cargo de Agente de Policía por más de veinte (20) años, en la forma y con los sueldos que en seguida se expresan:

a) De 13 de Julio a 11 de Septiembre de 1905, cuarenta balboas (B. 40.00), mensuales;

b) De 11 de Julio de 1907 a 7 de Octubre de 1908, cuarenta balboas (B. 40.00), mensuales;

c) De 5 de Octubre a 31 de Diciembre de 1912, cuarenta balboas (B. 40.00), mensuales;

d) De 1º de Enero de 1913 a 9 de Octubre de 1918, cuarenta y cinco balboas (B. 45.00), mensuales;

e) De 1º de Julio a 31 de Diciembre de 1919, cuarenta y cinco balboas (B. 45.00), mensuales;

f) De 1º de Enero de 1920 a 20 de Agosto de 1923, sesenta balboas (B. 60.00), mensuales.

g) De 1º de Julio de 1924 a 30 de Septiembre de 1932, sesenta balboas (B. 60.00), mensuales;

h) De 1º de Octubre de 1932 a 30 de Agosto de 1933, cincuenta balboas (B. 50.00), mensuales;

3º Un certificado del Secretario de la Comandancia del mencionado Cuerpo de Policía que comprueba la buena conducta observada por Sevillano en el desempeño de su cargo, y

4º Certificado del Administrador de la Junta de Inquilinato en que consta que el interesado se halla empleado como Carpintero al servicio de dicha Junta, con un salario de dos balboas (B. 2.00), diarios.

Efectuada la operación aritmética necesaria para fijar el promedio de sueldo correspondiente, se obtuvo como tal promedio la suma de cincuenta y cuatro balboas con cuatro centésimos (B.4,04), por lo que es del caso darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935, según la interpretación que el Poder Ejecutivo le ha dado a esa disposición legal.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Reconocer al señor Marcos Sevillano el derecho que le

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1054 J. **ADMINISTRACION:** Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, N° 137 la Secria. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:
En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25
SUSCRIPCION ANUAL:
En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

asiste a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 183

(Día 30 de Junio)

Tropical Radio Telegraph Co., transformadores para transmisor radiotelegráfico, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por R.	17.12	30 bultos, por vapor Oakland, de San Francisco, por	103.50
Central de Lecherías, tapitas de cartón para botellas, 5 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	93.93	Sing Kee, tela de seda artificial y algodón etc., 1 bulto, por vapor Transylvania, de Glasgow, por	492.60
Pan American Orange Crush Co., tomates y calabacinas, 46 bultos, por vapor Condesa, de Nueva Orleans, por	105.00	R. E. Sexton, sobrecamas, cortinas, toallas, alfombras, etc., 37 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	2.085.21
Pan American Orange Crush Co., cebollas rojas y amarillas y papas, 100 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	92.25	Morrison Novedades, receptáculos de madera para pipas, artefactos de madera, etc., por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	97.89
Bernardo Joseph Creshchki, auto Peerless, por vapor California, de Los Angeles, por	105.00	Atlantic Brewing y Refrigerating Co., maquinaria para cervecería, 9 bultos, por vapor Nurnberg, de Hamburgo, por	8.444.35
Joaquín Ruiz Alvarez, unguentos medicinales, carbonato guayacol; etc., 9 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	150.45	T. D. Mans, pañuelos, bufandas, mantelería, camisas de seda, etc., 2 bultos, por vapor Kiyokawa Marú, de Yokohama, por	607.77
Metro Goldwyn Mayer, películas cinematográficas, 5 bultos, por vapor Colombia, de Kingston, por	1.050.00	Salomón Acoea, cinturones de cuero para hombres, camisas de algodón, etc., 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	515.29
Metro Goldwyn Mayer, películas cinematográficas, 5 bultos, por vapor Colombia; de Kingston, por	730.00	Estace Lee, sardinas, 75 bultos, por vapor Calamares, de Kingston, por	777.88
Félix B. Maduro, perfumes y jabones finos: polvos de talco etc., 10 bultos, por vapor American Trader, de Londres, por	625.00	Varela Hnos., Jerez, 2 bultos, por vapor Ajax, de Cadiz, por	162.94
Pan American Orange Crush Co., huevos, 20 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	150.00	Varela Hnos., Jerez, 25 bultos, por vapor Ajax, de Cadiz, por	119.46
Royal Bank. (Heurtematte Co.), extractos Val Nuit, Shalimar, etc., por vapor Cuba, de El Havre, por	1.600.10	Wilcox Mercantile Agencies, colores de aceite, cemento para techo, etc., 47 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	330.44
Compañía Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	135.75	Motta's, kimonas, pajamas, sacos, ropa interior, batas de seda, etc., 1 bulto, por vapor Presidente Lincoln, de Shanghai, por	510.58
Compañía Kito Chen, servilletas de papel.		Nagao Co., polvo facial; cremas y jabones para el tocador, 17 bultos, por vapor Cefalu, de New Orleans, por	353.63
		Novedades Antonio, hojas de modas, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	21.40
		Bianco Co. Ltda., zapatos de lona con suela de caucho, cepillo para la boca, 6 bultos, por vapor Naisea Court, de Kobe, por	462.81
		National City Bank (José Jacinto Cortez), tabaco en hojas, 2 bultos, por vapor Condesa, de Nueva Orleans, por	609.63
		Universal Films S. A., películas cinematográficas, 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Guayaquil, por	1.020.00
		A. Ferrer Co., papel de filtro; vino de hierro Albestaedt, etc., 5 bultos, por vapor Patricia, de Hamburgo, por	109.07
		Shung Fat Co., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Lochkatrine, de San Francisco, por	423.00
		Shung Fat Co., bolsas de papel, 300 bultos, por vapor Lochkatrine, de Vancouver, por	867.52
		Shung Fat Co., bolsas de papel, 300 bultos, por vapor Lochkatrine, de Vancouver, por	867.52
		C. G. de Haseth Co., cebada perlada, 17 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	192.00
		C. G. de Haseth Co., aceite esencial, bálsamo Benjamin, etc., 31 bultos, por vapor Calamares, de Kingston, por	575.55
		Y Amano y Cia., polvos de arroz, 1 bulto, por vapor San Francisco, de El Hato, por	5.8.15
		Smoot Beeson, remaches y repuestos para automóviles, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	66.84
		Leon Nahmad Co., medias de seda y algodón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	277.10
		Hospital Santo Tomás, cápsulas Abdol, pil-	

doras tónicas, extractos, etc., 9 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	432.90	bricante, cemento para pegar, etc., 178 bultos, por vapor San Rafael, de Filadelfia, por	557.27
Hospital Santo Tomás, gasa hidrófila melrosa, 10 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	260.00	Jabonería Standard, carbonato de soda para fabricar jabón, 50 bultos, por vapor Norfolk Marú, de Los Angeles, por	182.50
Amersingh Davisingh Bros, sobrecamas, camisas de algodón, pañuelos de seda artificial etc., 5 bultos, por vapor Kiyakawa Marú, de Yokohama, por	346.65	Swift Co., mantequilla pura en cuartos y en latas, 40 bultos, por vapor Condessa, de La Habana, por	381.26
Smoot-Beeson, auto Buick Sedan, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1.747.80	Oscar G. Denniston, papel Bond para imprenta, 9 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	100.93
Smoot-Beeson, auto Chevrolet, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	539.35	Benjamín Chen, manteca compuesta, 250 bultos, por vapor Spardan, de Rotterdam, por	728.55
I. L. Maduro Jr., telas de lana para billares, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	117.34	Miranda Hnos. Co., conos de hilo de algodón para coser, 7 bultos, por vapor Caledonia, de Glasgow, por	527.10
Lee Yuck Ming Hnos., bolsas de papel ordinario sin impresiones, 52 bultos, por vapor Lochkatrine, de Vancouver, por	159.66	Lyons Hardware Co., pares de patines y varios accesorios para los mismos, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	87.94
Eusebio A. González, muebles de mimbre, 12 bultos, por vapor City of Elwood, de Hong Kong, por	61.25	Omphroys Auto Supply Co., baterías de acumulación para automóviles, 22 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	470.00
Enrique Halphen Co., puerta de hierro enrollable y sus accesorios, 3 bultos, por vapor Presidente Taft, de La Habana, por	78.01	Mario Preciado, papel para empaque, 14 bultos, por vapor Elbe, de San Francisco, por	199.18
S. A. Chaganlal, tejidos, pajamas, bata, kimonas, pañuelos de seda artificial, etc., 6 bultos, por vapor Kiyakawa Marú, de Yokohama, por	939.20	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuesto para maquinaria de romper concreto, etc., 34 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	903.71
Radio Pictures Panamá Inc., material de anuncios, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	27.30	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, medidores de gas, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	189.60
Greibien y Martinz Inc., madera, 17169 bultos, por vapor Cellina, de Vancouver, por	6.490.67	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para corta-tubos; cables eléctricos, medidores de gas, etc., 196 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	2.042.01
Panama Furniture Co., juegos de mimbre, 9 bultos, por vapor City of Elwood, de Hong Kong, por	69.08	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, auto camión Dodge, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	541.75
Whoopee Record Store, discos para fonógrafos, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	162.87		
Warner Bros, películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Guayaquil, por	280.00		
Radio Pictures of Panamá Inc., metal para anuncios, tiras de papel, películas cinematográficas, etc., 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	273.78		
M. L. Castel, casimir de lana y dril de lino, 1 bulto, por vapor Samaria, de Liverpool, por	590.80		
Luis López, camisas de algodón y medias de seda, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	134.55		
Gargallo Hnos., camisetas de algodón, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	40.94		
Isaac Brandon y Bros Inc., remedios y medicinas, veterinarias, 5 bultos, por vapor Damerdijk, de Londres, por	539.00		
F. Harnamsingh Co., telas de seda artificial, kimonas, pajamas de seda etc., 2 bultos, por vapor Kiyosumi Marú, de Yokohama, por	455.20		
Paris Taylor Shop, casimires de lana, 1 bulto, por vapor Wanderer, de Liverpool, por	228.68		
Nestlé y Anglo Swiss Milk Production, leche condensada y evaporada, 2386 bultos, por vapor Nurnberg, de Rotterdam, por	6.214.45		
Lea Pérez de M., quesos: crema de mango, de guayaba, en almibar, etc., 4 bultos, por vapor Counsellor, de Santiago de Cuba, por	32.45		
Wholesale Tire & Supply Co. Ltd., aceite lu-			

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Diario del Registro Público el día 28 de Junio de 1937.

As. 2150. Escritura número 470 de 25 de Junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Alcides González cancela obligación contraída por Scifo Orazio a favor de la sociedad González Hermanos y Cia., S. A., por escritura pública número 12 de 5 de enero de 1934, de la Notaría Segunda.

As. 2151. Escritura número 52 de 14 de Junio actual, de la Notaría de Las Tablas, circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas otorga título de propiedad a Estefanía Barría viuda de Jaén, y ésta a su vez vende a la Panamá Electric, S. A., un lote de terreno ubicado en la ciudad de Las Tablas.

As. 2152. Escritura número 725 de 26 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mariana Lamela Campos constituye primera hipoteca sobre una finca ubicada en esta ciudad a favor de la Caja de Ahorros.

As. 2153. Escritura número 166 de 12 de Junio actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Mercedes García vende a Domingo Miranda Jr. una

fincas situada en La Concepción, del distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 2154. Contrato celebrado en esta ciudad el 15 de Junio actual por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Vicente Gugliotti un carro marca Chevrolet.

As. 2155. Contrato celebrado en esta ciudad el 21 de Junio actual, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Aquiles Vannuchi un carro marca Erskine.

As. 2156. Contrato celebrado en esta ciudad el 21 de Junio actual, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Gursan Singh and Bros. un carro marca Nash.

As. 2157. Escritura número 19 de 25 de Febrero de este año, de la Notaría de Penonomé, circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Natividad Victoria viuda de Añino. Hija de Sebastián Méndez Victoria.

As. 2158. Escritura número 19 de 25 de febrero de este año, de la Notaría de Penonomé, circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Natividad Victoria viuda de Añino. Hija de Micaela Méndez Victoria.

As. 2159. Escritura número 19 de 25 de febrero de por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Natividad Victoria viuda de Oñino. Hija de Clemencia Méndez Victoria.

As. 2160. Escritura número 19 de 25 de febrero de este año, de la Notaría de Penonomé, circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Natividad Victoria viuda de Añino. Hija de Clemencia Carmen Robles Victoria.

As. 2161. Escritura número 19 de 25 de febrero de este año, de la Notaría de Penonomé, circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Natividad Victoria viuda de Añino. Hija de Ana María Méndez Victoria.

As. 2162. Escritura número 685 de 17 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Concepción Diez viuda de Mc Klin, un lote de terreno en Chiffré, distrito de Panamá.

As. 2163. Acta de mate de 29 de Diciembre de 1936, y auto de 14 de octubre de 1936, del Juez 1º de este circuito, por el cual se adjudica a Antonio Alberto Valdés una finca de la sección de Panamá, y se ordena cancelar el embargo que pesa sobre dicha finca.

As. 2164. Escritura número 123 de 18 de mayo de este año, de la Notaría de David, Circuito de Chiriquí, por la cual Carmen Dolores Hernández de Morales vende a sus hijos Quintín Morales y otros, una finca ubicada en el distrito de David.

As. 2165. Contrato celebrado en esta ciudad el 24 de Junio actual, por el cual United Motors Inc. vende condicionalmente a Víctor Ramírez un carro marca Ford.

As. 2166. Contrato celebrado en esta ciudad el 14 de Junio actual, por el cual la United Motors, Inc. vende condicionalmente a Gil Angulo un carro marca Ford.

As. 2167. Escritura número 769 de 22 de Junio actual,

de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Dávila Acosta vende a Julieta Moré una finca de la sección de Panamá; y ésta asume el pago de un crédito hipotecario constituido a favor de Ana Cohen Henríquez.

As. 2168. Escritura número 719 de 25 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional y Antonio Arboix celebran contrato de permuta de lotes situados en La Exposición de esta ciudad; y se hace reunión de fincas.

As. 2169. Oficio número 56 de hoy día Recaudador Especial de Impuestos de Panamá y Darién, por el cual se adiciona el asiento número 2149 del Tomo número 23.

As. 2170. Escritura número 727 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual George Francis Novey y Joseph Thomas Luttrell venden varios bienes a la sociedad "Novey y Luttrell Inc."

As. 2171. Escritura número 226 de 18 de marzo de 1936, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julio José Fábrega y Harmodio Arias vende un lote de terreno a José de las Mercedes Chavarría y esto declara las mejoras que ha hecho en dicho lote.

As. 2172. Escritura número 728 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Blas Bloise vende a Juana Bautista Palma y Carmen Palma viuda de Hilders una finca situada en esta ciudad; y Amalia Corrales de Sergeant declara cancelada una hipoteca constituida a su favor sobre la finca que se traspa a y sobre otra finca de Blas Bloise.

As. 2173. Escritura número 676 de 15 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Horacio D. Sosa traspa a título de venta a Edmee Russon, un lote de terreno situado en Matías Hernández, distrito de Panamá.

As. 2174. Escritura número 729 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Dulcísima Tarsila Victoria declara cancelada una hipoteca constituida por Carlos Morales Escobar.

As. 2175. Escritura número 39 de 25 de Junio actual, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual ese Municipio otorga título de propiedad sobre un lote de terreno situado en Antón, a Inés Coronado.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS Y.

RELACION

de los documentos entrados al Diario del Registro Público el día 29 de Junio de 1937.

As. 2176. Escritura número 159 de 20 de abril de este año, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Issardas Godhumai confiere poder general a Hassomal Thaddomal.

As. 2177. Escritura número 474 de 28 de Junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento del Diario número 1899 del Tomo número 23.

As. 2178. Certificado de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias de 28 de junio actual, por el cual la Bayer Co. Inc. de Nueva York, traspa a la Química Industrial Bayer-Meister Lucius Weskott and Co., una marca de comercio.

As. 2179. Matrícula de Comercio número 2704 de 24 de Junio actual, de la Gobernación de esta provincia, a favor de la razón social de la casa "Eloísa Arce H.", bajo el nombre "Estación Los Angeles".

As. 2180. Escritura número 399 de 31 de mayo de este año, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rawllins Gatewood vende a James Healey, un establecimiento de cantina situado en esta ciudad.

As. 2181. Escritura número 726 de 28 de Junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Karl Kreisler y Berta Kisner de Kreisler reconocen deberle a la Panamá Brewing and Refrigerating Co.

As. 2182. Oficio número 264 de 24 de Junio actual, del Juez 2º de este circuito, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria que pesa sobre una finca perteneciente a Eisemann y Eleta, dada en el juicio ejecutivo seguido por Gustavo Eisemann contra Arcadio Prado.

As. 2183. Oficio número 417 de 28 de Junio actual, del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el cual se ordena cancelar la demanda propuesta por Zahira H. viuda de Herrera contra el Municipio de Panamá, y la fianza que grava con hipoteca a favor del Municipio.

As. 2184. Escritura número 730 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Panamá Vella Vista Land Co. vende a Waldina Vásquez un lote de terreno situado en Bella Vista de esta ciudad, y The National City Bank cancela obligación hipotecaria.

As. 2185. Escritura número 731 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Waldina Vásquez constituye hipoteca a favor de Ricardo Albarracín y declara mejoras.

As. 2186. Matrícula de Comercio número 2705 de 25 de Junio actual, de la Gobernación de esta provincia, a favor de la razón social de la casa Johan v. d. Hans R. and Co., bajo el nombre "Farmacia Inglesa".

As. 2187. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad hoy, ante el Juez 2º de este circuito, por la cual Demetrio Augusto Porras constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de Frank Rodolph Young, para garantizar las costas en el juicio seguido por Clara Armstrong de Collegos contra dicho señor Young.

As. 2188. Escritura número 20 de 21 de Enero de este año, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual consta el contrato de arrendamiento celebrado entre Effain Tejada U., apoderado general de Castora García viuda de Díaz, y Alfredo Hernández García, sito una finca situada en la ciudad de Colón.

As. 2189. Escritura número 477 de hoy, de la Notaría vende a Cristina Tuñón Bósquez, los derechos sobre una finca situada en el distrito de Capira, provincia de Panamá.

As. 2190. Matrícula de Comercio número 2706 de ayer, de la Gobernación de esta provincia a favor de la razón social de la casa Francisco Lomedia, bajo el nombre "Café Cacalí".

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRI V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 30 de Junio)

Nº 733. Por la cual la señora Josefa Adelina Cucalón de Fábrega confiere poder general a la señorita Julia María Cucalón.

Nº 734. Por la cual la "Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí", constituye Hipoteca de Cédulas a favor de sí misma, por la suma de B. 100.000.00, sobre 3 fincas de su propiedad ubicadas en la Provincia de Chiriquí.

Nº 735. Por la cual doña Odey Arango vda. de Lefevre vende a Edith May Johnson un lote de terreno número 9-18 situado en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 300.00.

Nº 736. Por la cual la sociedad "Icaza y Co. Limitada" traspasa a título de venta a la Iglesia Católica, un lote de terreno marcado con el número A-22, de la finca Pueblo Nuevo, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 1.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 30 de Junio)

Nº 478. Por la cual el doctor José de la Cruz Herroera y el señor Edward Christian McKay, celebran un contrato de arrendamiento de una concesión minera.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 30 de Junio)

Augusto Lafores Taassaint, Elba Marina Pinzón, Lina Perchik, Paula Elvira Arthur, Luis Alberto Cerriola, Malva Delia Earle.

DEFUNCIONES

(Día 30 de Junio)

Geoffi Guillén, Elvira Victoria Ballesteros, Ricardo Alcides Lozano.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRESA NACIONAL
 sin la previa autorización de la Contraloría General de la República
Ernesto Méndez,
 Contralor General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

AVISO

La Junta Nacional de Farmacia, en virtud de la autorización expresa que le confiere el artículo 9º de la Ley 17 de 26 de Marzo de 1923,

"A los fabricantes extranjeros y comerciantes establecidos en la República",

HACE SABER:

que no podrán ser introducidas ni vendidas en el país aquellas medicinas de patente o especialidades farmacéuticas que de conformidad con lo que establece el artículo 3º del Acuerdo N.º 4, aprobado por Decreto Ejecutivo N.º 77 de 1926, no hubiere efectuado en la Secretaría de la Junta el registro de su fórmula correspondiente.

Las contravenciones serán penadas con multas de cinco a cincuenta balboas (B. 5.00 a B. 50.00)

Panamá, Junio 23 de 1937.

El Secretario de la Junta Nacional de Farmacia,
Virgilio Sosa

Manuel Higinio Arosemena Calviño

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que los doctores Mariano Gasteazoro, Harry Strunz y el señor Oswaldo Chapman, mayores y vecinos de esta ciudad, han prorrogado por tres (3) años más que vencen el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta (1940) el término de la Sociedad "Chapman y Compañía Limitada", que tiene su domicilio en esta ciudad.

Consta lo anterior en la Escritura 398, de esta fecha, extendida en esta Notaría.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

M. H. AROSEMENA C.

3 vs.—3

LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Matrices.

Por medio del presente se notifica a todos los dueños de minas tituladas, que están en la obligación de presentar en la Oficina de la Sección de Minas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para su debido registro antes del 1º de Agosto de 1937, los documentos siguientes:

1º.—Título debidamente legalizado.

2º. Constancia de haber sido inscrito dicho título en la Oficina del Registro Público, según lo que establecen los artículos 68 y 104 del Código de Minas.

3º Comprobante del pago de la patente anual de que trata el artículo 89 de la Ley 63 de 1917.

El que hubiere pagado el impuesto que señala el artículo 45 de la Ley 292 de 1875 o sea el 36 de la Ley 88 de 1904, está también en la obligación de presentar dicho comprobante.

Una vez pasada la fecha indicada, (1º de Agosto de 1937), se declararán por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, desiertas y sin ningún valor las minas cuyos adjudicatarios no hubieren llenado este requisito, y, en consecuencia, podrán ser denunciadas nuevamente, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Igualmente se hace saber a los que tengan contratos pendientes con el Gobierno sobre exploración de zonas mineras, que deben cubrir el valor del impuesto de tierras establecido en sus respectivos contratos, de acuerdo con el artículo 190 del Código de Minas.

Panamá, Julio 1º de 1937.

El Jefe de la Sección de Minas,

G. Martínez Jr.

Julio 1º—Agosto 1º

AVISO

PERMANENTE

La Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro avisa a todos los dueños de lotes de los reparos de la *Exposición y San Francisco de la Caleta* que se encuentran en mora con el Tesoro Nacional, que se les concede un plazo de treinta (30) días contados desde el primero de Julio entrante para ponerse a paz y salvo.

Cumplido ese término, las cuentas pendientes pasarán al Juzgado Ejecutor de la Provincia de Panamá para proceder a la cancelación de los contratos.

Panamá, Junio 29 de 1937.

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Feliciano Vieto, portador de la cédula número 31-192, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novillita amarilla herrada en la paleta del lado izquierdo así: (...) y en la pulga del mismo lado así: (...). Este semoviente ha sido denunciado por el referido Vieto, por venir pastando desde hace varios meses en el potrero de propiedad del señor Florencio Barba, que posee en el lugar de Bayano de esta jurisdicción.

Tal denuncia lo ha hecho el citado Vieto, en cumplimiento de lo que expresa el artículo 1600 del Código Administrativo, considerando como bien vacante el animal aludido. Y para dar cumplimiento asimismo a lo que preceptúa el artículo 1601 del mismo cuerpo de Ley, se

fija este aviso en un lugar público de esta Oficina y otros del mismo tener en los lugares frecuentados de la localidad y uno de ellos se envía a la GACETA OFICIAL por treinta días, para que dentro de este término se presente la persona que se crea con derecho a hacer el reclamo correspondiente y esto mediante las formalidades establecidas por la Ley en estos casos.

Si vencido este plazo, no se presentare reclamo alguno, se considerará dicho animal como bien mostrenco y se procederá a su remate en almoneda pública mediante el Tesorero Municipal, que es la autoridad llamada a efectuar la venta de todo bien sin dueño conocido. Artículo 1601, ordinal 2º del expresado Código Administrativo y el destino del producto de dicha venta, será el que indica el artículo 1602 del mismo Código.

Pesé, 28 de Mayo de 1937.

El Alcalde,

J. A. GUILLEN N...

El Secretario,

J. M. Dutary A.

Junio 3—Julio 3.

AVISO OFICIAL

PERMANENTE

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kennel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de manejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA, cuando éste se establezca".

Por tal razón, el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

Sección de Ingresos.

Aviso

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clodomiro Alvarez se encuentra depositado un novillo Losco amarillo cachibajo marcado a fuego en el lado izquierdo con las letras D y NC unidas y repetidas, las últimas, en la siguiente forma: D. NC. NC., las dos primeras en las aguitas y en la pulpa trasera la última. La señal de sangre es un corte en forma de semicírculo cóncavo en ambas orejas.

Siguiendo el procedimiento legal aplicable en estos casos, este Despacho ordena fijar el presente edicto en parte visible de esta oficina por el término de treinta (30) días, y enviar copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste si antes no se presenta reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

JUAN I. DEL BARRIO.

El Secretario,

J. M. Barrio.

25—25

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 29 de julio del año en curso, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento propuestas para el suministro de muebles destinados a la Sección Olímpica.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, bajo sobre cerrado, acompañadas de un cheque certificado a favor del señor Secretario del Despacho antes dicho, por la suma de mil balboas (B.1,000), o en su defecto, por un recibo expedido por el Banco Nacional en el cual conste que el proponente ha depositado en esa institución la suma de mil balboas ya especificada.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrá pujas ni rebajas.

Panamá, 21 de junio de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
Rubén D. Conte.

23—23

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas exceden de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de mayo al 15 de junio de 1937, con descuento de 10%; del 16 de junio al 31 de agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establezca la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 26 de abril de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Mayo 3.—Agosto 31

Edicto número 3

El suscrito, Alcalde del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximino Vásquez L. se encuentra depositada una vaca de color amarillo pálido, de tamaño pequeño y marcada a fuego en la parte trasertera izquierda así: X; la que se encontraba hace como tres meses en potreros del señor Doña Dolores Villavreal, residente en Loma Larga, de esta jurisdicción y sin dueño conocido.

En tal virtud se dispone fijar Edictos por el término de treinta días (30) y copia del mismo enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Los Santos, Junio 1º de 1937.

El Alcalde,

C. VASQUEZ MORENO.

El Secretario,

J. M. Dutery.

29—29

Aviso de Licitación

El suscrito, Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que desde la fecha de este aviso queda abierta la licitación de que trata la Ley 47 del 30 de Diciembre de 1936, promulgada en la GACETA OFICIAL N° 7454 del 7 de Enero de este año, para la construcción y operación de hoteles modernos en las ciudades de Panamá, Colón, Bocas del Toro, Penonomé, David, Boquete, Santiago, Chitré y Aguadulce, y en las ciudades u otros lugares de la República apropiados y convenientes al turismo.

2º Las propuestas para la construcción y operación de uno o varios hoteles de los que menciona la Ley, se recibirán en el Despacho del suscrito Secretario, hasta las tres (3) de la tarde del lunes seis (6) de Septiembre del año en curso, cuando serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes o de sus representantes, para luego hacer un estudio de ellas a efecto de establecer cuáles prestan mayores garantías al Gobierno y hacer la adjudicación respectiva.

3º Las propuestas deberán formularse en papel sellado y cada proponente debe acompañar la prueba de su solvencia para la construcción del hotel u hoteles que le interesen y de las facilidades con que cuenta para su eficiente administración y funcionamiento.

4º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así lo estimare conveniente.

Panamá, 14 de Mayo de 1937.

NARCISO GARAY.

Mayo 19.—Sept. 6.

Aviso de remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 20 de Julio próximo, a las ocho de la mañana, para que tenga verificativo la pública diligencia de remate del bien perseguido de otro de la acción ejecutiva hipotecaria seguida por Rolf P. Cur-

tis y Beatrice P. Curtis contra Agripina Pardo, el cual se describe a continuación:

"Finca número siete mil cuatrocientos treinta y dos (7432), inscrita al folio trescientos catorce del Tomo doscientos cuarenta y dos del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y casa allí construida, de madera y techo de hierro acanalado, de un piso, montada sobre pilares de madera apoyados sobre bases de concreto y el piso pavimentado de cemento, situados en las Sabanas de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Norte, lote de Carolina Rovetto; Sur, propiedad de Genarina de la Guardia; Este y Oeste, sendos caminos destinados para uso de los moradores. Medidas: El terreno mide al Norte, cincuenta y cuatro metros; Sur, cuarenta y dos metros; Este, cincuenta y seis metros; Oeste, cincuenta y seis metros setenta centímetros, y Oeste, cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros, ocupando una superficie de dos mil cuatrocientos diez y siete metros cuadrados. La casa mide catorce metros de frente por trece metros cincuenta centímetros de fondo, o sean ciento ochenta y nueve metros cuadrados de superficie.

Valor: B. 4.000.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado y éstas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, y de esta hora en adelante se dará comienzo a las pujas y repujas, adjudicándose el bien en remate, en forma provisional, al mejor postor.

Para habilitarse como tal, se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúa en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Junio diez y seis de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

J. R. Almanza.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público en general

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho de julio próximo para que entre las horas legales se lleve a efecto la diligencia de remate del bien perseguido en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Nacional contra Santiago E. Barraza, el cual es el siguiente:

Cuarta parte de la finca número cuatro mil ochocientos trece, inscrita al folio cuatrocientos cuarenta y seis del Tomo ciento once de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en unos terrenos que constituyen la Isla Vireos, la Isla Barrigón y el Islote de la Punta de Same cultivado en parte por palmas de cocos, árboles frutales, caña de azúcar y cultivos transitorios, ubicados en el Distrito de Balboa. Linderos: Norte, la Isla de la Mira; Sur, la Isla Kiroles; Sudeste, la Isla San Miguel y Este, los Islotes Bamba y Cañita. Medidas: Quinientos noventa y siete hectáreas, seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de doce mil quinientos balboas (B. 12.500.00).

Sirve de base para el remate la cuarta parte de la suma arriba mencionada y será oferta admisible la que cubra las dos terceras partes del valor que sirve de base para el remate previa consignación del cinco por ciento de dicho valor o sea de la suma de tres mil ciento veintidós balboas.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Panamá, 21 de junio de 1937.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo del Cid, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Corregimiento de Mariachiquita, portador de la Cédula de Identidad Personal número 13-178, se encuentra depositada una vaca, color obscuro, gacha, cuernos largos, puntiagudos, como de 10 años de edad; no tiene marca a fuego.

El depositario, señor del Cid fue quien denunció este animal por haberlo encontrado vagando sin dueño conocido, hace algunos meses en terrenos de Mariachiquita.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos, por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea tener derecho al animal, se presente a hacerlo valer en el tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se hace saber que si vencido el plazo de 30 días no se haya presentado reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Portobelo, Junio 8 de 1937.
El Alcalde,

El Secretario,

18.—16

EDMUNDO CHIARI V.

Modesto Mark B.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente edicto al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Rodríguez se encuentra depositada, por estar vagando en el caserío de Santa Catalina, de esta jurisdicción, una res hembra de color amarillo y hocico de color ahumado, con pequeñas manchas blancas en las caderas y cortada la punta del rabo; marcada a fuego en la cadera derecha con las letras M E en la forma siguiente (M E), bien marcada la primera y muy horrosa la segunda, además, marcada a sangre con un pliguste en forma de V en la punta de la oreja izquierda y dos cortes a lo largo en los bordes de la oreja derecha. Aparenta haber tenido cuatro partos y, amamanta un ternero amarillo sin hierro ni señal.

En tal virtud se dispone fijar edicto por el término de treinta (30) días y copia del mismo enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual cantidad de tiempo. Vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal.

El Secretario,

18.—18

JUAN I. DEL BARRIO.

J. A. Barrio.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 954

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 4 DE JULIO DE 1937

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1.074

Total..... 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 2.50

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazona
 Santa Ana, Herbruger
 Calle 16 Oeste, Betica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H y Calle del Estudiante.
 Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	9a	10a
Los Angeles y Yokohama. SANTOS MARU...	9:00	10:00
Buenaventura, Paipa, Trujillo, Cali, Medellín.		
Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso.		
SANTA INES...	2	2:00 3:00
Puerto Limón. PETEN...	2	11:30 12:30
Acapulco, San Pedro y San Francisco. VIRGI-		
NA...	2	2:00 3:00
Puerto Limón y New Orleans. SIXAGLA...	2	11:30 12:30
NA...	2	2:00 3:00
Cartagena y Barranquilla. ULCA...	2	2:00 3:00
Kingston y Port au Prince. COLOMBIA...	2	2:00 3:00
Guayaquil, Paipa, Trujillo, Cali, y Valpa-		
raíso. REINA DEL PACIFICO...	2	2:00 3:00
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía...		
Manta. ERIGO...	2	2:00 3:00
Centro América...	2	2:00 3:00
Havana, New York y Europa. PETEN...	1	11:30 12:30
Cartagena y Barranquilla. STA. ROSA...	1	2:00 3:00
New York, Buenos Aires y Europa. STA. BARRARA...	1	2:00 3:00
Buenaventura, Guayaquil, Paipa, Trujillo, Ca-		
li, Medellín, La Paz, Arica, Iquique, An-		
tofacasta y Valparaíso. STA. CLARA...	2	2:00 3:00

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coeló, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 8 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.). LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la noche. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche, ordinario, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá